

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 52 á 6 rs. vn. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

ZARAGOZANOS.

Vuestro Ayuntamiento constitucional en la mañana de este día, ha recibido como igualmente la Diputacion Provincial y Subinspeccion de la Milicia nacional los oficios que á continuacion se insertan:

Desde luego se han reunido en las Casas consistoriales todas las autoridades, los comandantes de la Milicia, y una porcion de ciudadanos de los mas influyentes por su posicion social, y han acordado la contestacion que se hace pública conforme en un todo con la opinion general. La publicidad en cuanto interese á este heróico vecindario es el norte que ha dirigido siempre á vuestra municipalidad, y constante en esta marcha os participará cuanto ocurra en lo sucesivo, debiendo en el entretanto contribuir todos á mantener el orden que felizmente reina en esta inmortal ciudad.

Vuestras Autoridades y Ayuntamiento, no mancillarán nunca sus gloriosos timbres, no permitirán jamás se introduzca en este recinto el desorden, y vuestras personas y propiedades quedarán debidamente garantidas. Esperan hallar en vosotros toda la cooperacion que para ello necesitan, y fieles siempre y leales contad en que llenarán igualmente su deber y corresponderán á vuestra confianza.

Excmo. Sr. = Cuando en toda la Península, menos en tres capitales y en el terreno que materialmente pisa el Duque de la Victoria, tremola el glorioso pendon del pronunciamiento nacional, y en ese pendon, como en los corazones de todos los pronunciadados, están escritos con caracteres indelebles los nombres de la Constitucion de 1837, de Isabel II, de libertad é independencia nacional, de union, en fin, entre todos los buenos españoles, no es posible que los representantes de la liberal provincia de Zaragoza dejen de unir sus esfuerzos á los de aquellos que se han armado en defensa de tan caros objetos. La cuestion que se debate entre el general Espartero y la nacion española, está moral y materialmente decidida: á quanto aquel puede aspirar es á que se prolongue algunos dias la existencia de su autoridad moribunda. ¡Y cuánta sangre generosa, cuántas lágrimas, cuántas ruinas puede costar tan inútil obstinacion! = Mi obligacion como gefe del gobierno provisional, mis sentimientos como español y mis principios políticos, bien conocidos, me prescriben al pisar el suelo de Aragon al frente de un cuerpo expedicionario del ejército de Cataluña dirigirme á V. E. como por medio de este escrito lo verifico invitando á esa ilustre corporacion en nombre de la paz, de la patria, de la Constitucion y de la Reina, á que uniéndose al movimiento que se estiende ya desde las columnas de Hércules hasta los montes Pirineos dé fin á la lucha pendiente, y añada á los lauros de esa provincia el de contribuir eficazmente á unir para siempre los ánimos de los españoles. = Uno de

mis ayudantes de campo, portador de esta comunicacion dará á V. E. cuantos pormenores puedan ser útiles para ilustrar su juicio. Dios guarde á V. E. muchos años. Mequinenza 13 de Julio de 1843 = Francisco Serrano = Excmo. diputacion provincial de Zaragoza.

Gobierno provisional de la nacion. = Despacho de la guerra. = Excmo. Sr. Con esta misma fecha me dirijo á la Excmo. diputacion de esa provincia; que tiene la dicha de llevar un nombre glorioso para siempre en los fastos del mundo por su heroismo sin rival ni ejemplo; y al mismo tiempo lo hago á V. E. representante inmediato de esa siempre heróica ciudad.

Mi objeto es recabar tanto de la Excmo. diputacion provincial, como de V. E. que se adhieran al pronunciamiento nacional cuyo triunfo es infalible, tanto por su estension y fuerzas, quanto por espontaneidad del movimiento y la evidente justicia de la causa que le ha promovido.

Pudo V. E. dudar de ambos extremos un mes hace; hoy los acontecimientos no se lo permiten. Hablando con aragoneses mi lenguaje será el de la franqueza, el de la persuasion, único que con los corazones esforzados es conveniente.

De un lado dos ó tres capitales y una pequeña porcion del ejército, de otro la nacion entera y la inmensa mayoría de sus defensores: nosotros proclamando la ley fundamental, el trono en ella cimentado y la union entre todos los españoles; el Duque bombardeando las primeras ciudades españolas por sostener una autoridad que segun la ley debe terminarse dentro de catorce meses.

El patriotismo y la ilustracion de V. E. apreciarán tan palpable diferencia y le aconsejarán, sin duda contribuir, adhiriéndose al pronunciamiento, á la pronta y necesaria pacificacion de España.

Espero pues con entera confianza que V. E. oyendo la voz franca de un soldado que se precia antes que de todo de español y de liberal, no desatenderá mis consejos y que pronto tremolará en esos muros donde se estrellaron las águilas napoleónicas, el pendon glorioso de libertad, trono y union que es bajo el que militan los valientes que estan á mis órdenes. Dios guarde á V. E. muchos años. Mequinenza 13 de Julio de 1843. = Francisco Serrano = Excmo. ayuntamiento de la siempre heróica ciudad de Zaragoza.

Gobierno provisional de la nacion. = Despacho de la guerra. = Adjunta hallará V. S. la alocucion que dirijo á esa Milicia nacional de todas armas y que le ruego haga circular en sus filas.

Mi objeto en ella es apresurar el deseado instante de la reconciliacion de todos los españoles; poner término á la disordia entre hermanos que todos en el fondo profesan unas mismas ideas, y volver en fin al estado normal del gobierno representativo; y para tan patrióticos fines no puedo menos de contar con la cooperacion de V. S. = Dios

guarde á V. S. muchos años. Mequinenza 13 de Julio de 1843. =Francisco Serrano =Sr. sub-inspector de la Milicia nacional de Zaragoza.

A la Milicia nacional de todas armas de la S. H. ciudad de Zaragoza el general Serrano.

Valientes nacionales. Vuestros compañeros de toda la Península á escepcion de los de Cádiz y Madrid se han adherido al pronunciamiento nacional, que no tiene otro objeto que sostener ilesas la Constitución y la Reina, la libertad y la independencia, que con heroico esfuerzo habeis defendido vosotros en repetidas ocasiones.

Milicianos nacionales de Zaragoza: vuestro valor y constancia conocidos me son como á la Europa entera: á vosotros á quienes jamás intimida el peligro no os hablaré de la desigualdad de la lucha en que se os quiere empeñar; no os diré que la causa del pueblo cuenta con la inmensa mayoría de los españoles. No: lo que os diré nacionales es que la causa que se pretende que combatais es la vuestra, la misma en cuya defensa os habeis coronado de laureles, lo que mereció el dictado de siempre heroica á vuestra ciudad.

Oid mi voz, que es la de todos los liberales de España: oídla y uniéndoos espontáneamente al pronunciamiento nacional contareis de raíz una lucha cuyo éxito no es dudoso, pero que si llega á comenzarse seriamente, podrá costar rios de sangre, desgracias sin término á vuestro desdichado país.

Como ciudadano y como general me conocéis zaragozanos, sabeis mis principios, y estoy seguro de que hareis justicia á mis intenciones: pronunciad pues una palabra de reconciliacion y me tendreis entre vosotros pronto como siempre á sacrificarme en defensa de la patria, de la Constitución, del trono constitucional de Isabel segunda, de las libertades y de la independencia de la nacion. =Francisco Serrano.

EXCELENTISIMO SEÑOR.

Reunidas las autoridades con el subinspector y comandantes de la Milicia nacional de esta S. H. capital, en vista de las comunicaciones que V. E. se ha servido dirigir con fecha 13 del corriente á la diputacion provincial, ayuntamiento constitucional y susodicho sub-inspector, y consultada la opinion de las personas mas influyentes por su posicion social han acordado manifestar á V. E. lo siguiente:

Constitucion de 1837, Reina constitucional Doña Isabel II, é independencia nacional son los tumbres con que siempre se ha honrado y distinguido la importante ciudad de Zaragoza; y proclamando V. E. los mismos principios, parece que no hay divergencia alguna en esta parte. =Si para sostener esto mismo se requiere y es necesario una nueva y mas explicita manifestacion, Zaragoza, la S. L. Zaragoza, la repite y ratifica sin que para ello sea menester ninguna otra demostracion particular. Y de consiguiente, si aquello es lo que se exige; el intento está perfectamente cumplido, y satisfechos los deseos de V. E. =Salvados los enunciados principios que Zaragoza ha sellado con la sangre de sus nobles hijos en cuantas ocasiones se le han ofrecido, todo su conato se ha dirigido en la presente crisis á conservar el orden y la tranquilidad que son la base y cimiento de la sociedad orillando toda otra cuestion para dejar su examen á la Nacion reunida, hallándose dispuesta desde luego á obedecer al Gobierno que legalmente se constituya; empero hasta tanto que esto se verifique se halla decidida á mantener una imponente neutralidad respecto de las diferentes fracciones que se manifiesten fuera del terreno de la ley. =Con esto creen las autoridades de Zaragoza y su sensata poblacion cumplir con sus deberes, considerándose que el separarse de esta línea seria muy peligroso y podria producir conflictos temibles sin utilidad ni provecho para la causa pública. =Sensible fuera á Zaragoza, Excmo. Sr., que en vista de tan franca manifestacion se tratase de imponerla ninguna otra clase de condiciones, cuando la crisis va caminando á su desenlace sin el estrépito de las armas, y que se la obligase á repeler una fuerza, contra la cual no trata de obrar, limitándose á conservar la posicion que tiene, mientras la Nacion no manifieste en otra forma su voluntad; salvando siem-

pre la Constitucion del 37, Doña Isabel II, y la Regencia del Duque de la Victoria hasta el 30 de Octubre de 1844; cuyos objetos cree Zaragoza ver comprometidos en la desecha tempestad que desgraciadamente vamos corriendo. =V. E. sabrá con su consumada prudencia apreciar esta conducta circunspecta de un gran pueblo que jamás desmentirá su lealtad y patriotismo, escusándole todo conflicto, siempre doloroso para los buenos españoles. =Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 14 de Julio de 1843. =El presidente de la Excmo. diputacion provincial. =Ciriilo Franquet. =E. E. de la S. I. =José de la Cruz. =El presidente del Excmo. Ayuntamiento, José Marraco. =De acuerdo de S. E., Gregorio Ligeró, Secretario. =Excmo. Sr. D. Francisco Serrano.

En cumplimiento del artículo 3.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se anuncia al público las posturas mas altas hechas á los diferentes bienes rematados en esta ciudad y cabeza de partido donde radican, en las subastas celebradas los dias 23, 26, 27, 28 y 30 del finado Junio. =Zaragoza 7 de Julio de 1843 = Manuel Sanchez Ocaña.

Del cabildo de la ciudad de Borja.

Núm. 133 de la relacion.

1. En quiebra: una casa rematada en la cantidad de 4850 rs. vn., sita en Borja, en la cuesta de Mateo Sanchez, capitalizada en 4235 rs. 10 mrs. vn., tasada en 4416 rs. y rematada en 4416.

Núm. 135 de la relacion.

2. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 4214 rs. vn., sita en id. calle de las Canales, capitalizada en 4023 rs. 18 mrs., tasada en 4114 y rematada en 4114.

Núm. 131 de la relacion.

3. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 7081 rs. vn., sita en id., calle del cuartel, tasada en 4422 rs. vn., capitalizada en 5081 rs. 29 mrs. y rematada en 5282.

Núm. 134 de la relacion.

4. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 8100 rs. vn., sita en id. calle de los Cuatro caños, tasada en 5823 rs., capitalizada en 6776 rs. 18 mrs. y rematada en 7377.

Núm. 124 de la relacion.

5. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 9740 rs. vn., sita en id. calle de la Concepcion, tasada en 5896, capitalizada en 7200 rs. vn. y rematada 9200.

Núm. 139 de la relacion.

6. En quiebra, un corral rematado en la cantidad de 4650 rs. vn., sito en id. en la Tejada, tasado en 2042 rs., capitalizado en 2964 rs. 24 mrs y rematado en 4200.

Núm. 146 de la relacion.

7. En quiebra: una casa rematada en la cantidad de 5801 rs. vn. en id. calle del Palacio ó puerta del Salitre, tasada en 5002 rs., capitalizada en 5081 y rematada en 5600.

Núm. 127 de la relacion.

8. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 7400 rs. vn. en id., calle baja de S. Juan, tasada en 4560 rs. vn., capitalizada en 5929 rs. 14 mrs. vn. y rematada en 7400.

Núm. 156 de la relacion.

9. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 6000 rs. vn. en id. Barrio-verde, tasada en 4891 rs. vn., capitalizada en 5505 rs. 30 mrs. vn. y rematada en 6500.

Núm. 124 de la relacion.

10. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 6221 rs. 29 mrs. vn., sita en id. calle de la acequia sin salida, tasada en 4950 rs. vn., capitalizada en 5081 rs. 29 mrs. y rematada en 6100.

Núm. 144 de la relacion.

11. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 7900 rs. en id. calle de la bajada, tasada en 6756 rs., capitalizada en 6988 rs. 8 mrs. y rematada en 7800.

Núm. 145 de la relacion.

12. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 14.600 rs. en id. calle de Sto. Domingo, tasada en 7994 rs., capitalizada en 9317 rs. 32 mrs. y rematada en 11.000.

Núm. 140 de la relacion.

13. En quiebra: un corral rematado en la cantidad de

10.200 rs. vn. en id. calle de Carretero, tasado en 6180 rs. capitalizado en 7200 y rematado en 10.000.

Núm. 151 de la relacion.

14. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 8860 rs. vn. en id. calle del Calvo, tasada en 7912 rs., capitalizada en 8770 rs. 20 mrs. vn. y rematada en 8970.

Núm. 157 de la relacion.

15. En quiebra: otra casa remata en la cantidad de 7100 rs. en id. calle alta de S. Juan, tasada en 5552 rs. vn., capitalizada en 6898 rs. 31 mrs. y rematada en 7000.

Núm. 157 de la relacion.

16. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 2271 rs. vn., en id. calle de San Juan encima de la Caraza, tasada en 1706 rs., capitalizada en 2121 rs. 12 mrs. vn. y rematada 2121 rs. 12 mrs.

Núm. 136 de la relacion.

17. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 5141 rs. 29 mrs., sita en id. calle de la Planilla, tasada en 4880 rs. capitalizada en 5081 rs. 29 mrs. y rematada en 5282.

Núm. 138 de la relacion.

18. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 6550 rs. vn. en id. plaza de S. Bartolomé, tasada en 4256 rs., capitalizada en 4658 rs., 28 mrs. vn. y rematada en 5000.

Del Ilustrísimo Sr. Arzobispo de esta ciudad.

Núm. 1937 de la relacion.

1. En quiebra: una casa con su jardín, rematada en la cantidad de 141.000 rs. vn., sita en el pueblo de Juslibol, capitalizada en 45.000 rs., tasada en 91.114 rs. vn. y rematada en 141.000.

Núm. 37 de la relacion.

11. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 8400 rs. vn., sita en id. calle de las Hucendas, tasada en 5252 rs., capitalizada en 5505 rs. 30 mrs. y rematada en 6500.

Núm. 38 de la relacion.

12. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 6836 rs. vn. sita en id., capitalizada en 5082 rs. 12 mrs., tasada en 6436 rs. y rematada en 6500.

Núm. 41 de la relacion.

13. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 6100 rs. vn. sita en id., calle de las Heras, capitalizada en 5082 rs. 12 mrs., tasada en 5344 rs. y rematada en 5700.

Del convento de monjas de Santa Clara de Calatayud.

1. Una casa estramuros de dicha ciudad marcada con el núm. 2, tasada en 10.600 rs., capitalizada en 11.250 rs. y rematada en 72.500.

Del convento de religiosas de la Concepcion de Tarazona.

2. Una bodega vinaria sita en Tarazona en la cuesta del Palacio, tasada en 3810 rs., capitalizada en 4950 rs. y rematada en 63.000.

Del suprimido convento de carmelitas calzados de Calatayud.

3. Una casa de campo y labranza, llamada la torre del Carmen, situada á tres cuartos de distancia de la ciudad de Calatayud, en la carretera de Zaragoza, con sus corrales, pajar, cuadra y corraliza de cerrar ganado, tasada en 15.086 rs. vn., capitalizada en 18.600 rs. y rematada en 201.000.

4. Una heredad ó sea la 2.ª porcion en Valdevicor, tasada en 3900 rs., capitalizada en 4800 rs. y rematada en 34.000.

5. Otra heredad ó sea la 3.ª porcion en Valdevicor, tasada en 3300 rs., capitalizada en 4050 rs. y rematada en 41.000.

6. Otra en dichos términos partida de Marivella, tasada en 750 rs., capitalizada en 900 rs. y rematada en 8000.

7. Otra en Cifuentes, tasada en 1920 rs., capitalizada en 2370 y rematada en 10.500.

8. Una viña en Carramolino, tasada en 1200 rs., capitalizada en 1500 rs. y rematada en 2000.

9. Un campo de tierra blanca en Cifuentes, tasado en 1200 rs., capitalizado en 1500 rs. y rematado en 11.000.

10. Una heredad de viña y tierra blanca en la Om-

bria, de Rebote, tasada en 3900 rs., capitalizada en 4800 rs. y rematada en 30.000.

Del convento de religiosas carmelitas descalzas de Calatayud.

11. Una heredad sita en los términos de Mara partida de Sta. Lucía, tasada en 4800 rs., capitalizada en 8000 rs. y rematada en 103.000.

12. Otra en dichos términos partida del Ponton, tasada en 7200 rs., capitalizada en 12.950 rs. y rematada en 123.000.

13. Otra en id. id., tasada en 4800 rs., capitalizada en 8600 rs. y rematada en 100.000.

14. Otra en id. partida de la Oya del medio, tasada en 240 rs., capitalizada en 450 rs. y rematada en 2100.

Del convento de Trinitarios descalzos de Zaragoza.

15. Una casa en el pueblo de Alfajarín y su calle Mayor, capitalizada en 7020 rs., tasada en 22.887 rs. y rematada en 60.000.

Del suprimido monasterio de Veruela.

16. El paseo que va desde el Monasterio al pueblo de Vera, tasado en 2483 rs., capitalizado en 3000 rs. y rematado en 4200.

17. Un horno de cocer teja y ladrillo sin derecho á tierra y derruido, tasado en 240 rs. y rematado en 240.

18. Una cabaña derruida, sita en los montes de Maderuela, tasada en 100 rs. y rematada en 100.

19. Un sitio de abejera en el Almendrero, tasado en 140 rs. y rematado en 140.

20. Una nevera dentro del monte referido de Ochoteo, tasada en 240 rs. y rematada en 240.

Convento de Trinitarios calzados de Calatayud

1. La 1.ª porcion de las 3 en que ha sido dividido el edificio convento, titulado Trinitarios calzados de la ciudad de Calatayud, tasada en 13.902 rs. y rematada en 352.000.

2. La 2.ª porcion de id., tasada en 9831 rs. y rematada en 400.000.

3. La 3.ª porcion de id., tasada en 16.905 rs. y rematada en 401.000.

Del monasterio de Piedra.

4. La 1.ª porcion de las 6 en que ha sido dividido el suprimido monasterio de Piedra, tasada en 2640 rs. y rematada 201.000.

5. La 2.ª porcion de id., tasada en 4640 rs. y rematada en 201.000.

6. La 3.ª porcion de id., tasada en 12.634 rs. y rematada en 438.000.

7. La 4.ª porcion de id., tasada en 2364 rs. y rematada en 207.000.

8. La 5.ª porcion de id., tasada en 10.636 rs. rematada en 321.000.

9. La 6.ª porcion de id., tasada en 61.380 y rematada en 1.036.000.

Convento de dominicos de Calatayud.

10. El edificio convento espresado, sito en la plaza y postigo de dominicos, tasado en 156.557 rs. y rematado en 2.073.000.

Convento Carmelitas calzados de Calatayud.

11. El edificio convento espresado, sito en la calle de la Puerta de Zaragoza y plaza del Sepulcro, tasado en 58.343 rs. y rematado en 1.113.000.

Convento Carmelitas descalzos de Calatayud.

12. El edificio convento espresado, sito en la carretera de Madrid, capitalizado en 36.750 rs., tasado en 100.433 rs. y rematado en 4.002.000.

Convento de la Peña de Calatayud.

13. El edificio convento espresado, sito estramuros de dicha ciudad de Calatayud, tasado en 5340 rs. y rematado en 52.000.

Del convento de Sto. Domingo de Zaragoza.

14. Una casa sita en la villa de Fuentes de Ebro y su

calle de la Morería ó ses del horno de dicha villa, capitalizada en 4500 rs., tasada en 4591 rs. y rematada en 122.000.

Mínimos de Fuentes de Ebro.

15. Una casa sita en dicha villa con un corralito aislado, tasada en 3920 rs. y rematada en 122.000.

Del convento de la Victoria de Zaragoza.

16. Una casa en la referida villa de Fuentes y su calle Mayor, capitalizada en 1573 rs., tasada en 4822 rs. y rematada en 121.000.

A la cofradía de Ntra. Sra. de Cogullada.

Núm. 8816 de la relación.

1. Una huerta cerrada, términos de esta ciudad, tasada en 12.919 rs., capitalizada en 36.000 rs. y rematada en 51.000.

Núm. 8817 de la relación.

2. Un soto arbolado, con un claro inculto y dos trocitos de tierra blanca, capitalizado en 31.200 rs., tasado en 34.700 rs. y rematado en 56.000.

A la Iglesia del pueblo de Tabuena.

Núm. 176 de la relación.

3. Una casa sita en el pueblo de Tabuena y su calle Verde tasada en 4400 rs., capitalizada en 4500 rs. y rematada en 8000.

A la capellania de Ntra. Sra. de Constantin en el pueblo de Purujosa.

Núm. 1963 de la relación.

4. Una casa sita en la calle Mayor de Purujosa, tasada en 2200 rs., capitalizada en 2250 rs. y rematada en 4500.

Núm. 1964 de la relación.

5. Una cuadra debajo de dicha casa, en la misma calle Mayor, tasada en 600 rs., capitalizada en 1125 rs. y rematada en 2600.

Núm. 1962 de la relación.

6. Un granero en la calle Real, tasado en 600 rs., capitalizado en 1800 rs. y rematado en 3600.

Núm. 1961 de la relación.

7. Una casa en la puerta de la Villa, confronta con camino de la Virgen y calle Real, tasada en 3240 rs., capitalizada en 3825 rs. y rematada en 7800.

De Ntra. Sra. de Constantin en Purujosa.

Núm. 3320 de la relación.

8. Un campo en la Perdiguera, tasado en 220 rs., capitalizado en 405 rs. y rematado en 800.

Núm. 3318 de la relación.

9. Otro en el Collado Sancho, tasado en 200 rs., capitalizado en 330 rs. y rematado en 700.

Núm. 3319 de la relación.

10. Otro en el Balejo de la hembra, tasado en 280 rs., capitalizado en 855 rs. y rematado en 1200.

Núm. 3326 de la relación.

11. Otro en el cerrado alto, tasado en 900 rs., capitalizado en 1395 rs. y rematado en 2600.

Núm. 3326 de la relación.

12. Otro en el cerrado bajo, tasado en 680 rs., capitalizado en 1035 rs. y rematado en 2400.

Núm. 3325 de la relación.

13. Otro en la Cenadilla del Reajal, tasado en 380 rs., capitalizado en 742 rs. 2 mrs. y rematado en 742.

Núm. 3324 de la relación.

14. Otro que es un yermo, en el prado, tasado en 700 rs., capitalizado en 1620 rs. y rematado en 3000.

Núm. 3321 de la relación.

15. Otro en la Planilla, capitalizado en 405 rs., tasado en 700 y rematado en 1500.

Núm. 3329 de la relación.

16. Otro en la Moneruela, tasado en 620 rs., capitalizado en 900 rs. y rematado en 1500.

Aguas minerales de Panticosa.

Estando próxima la temporada de hacer uso de las prodigiosas aguas y baños minero-medicinales de Panticosa, cuyo celoso propietario D. Nicolás Guallart, no omite medio ni sacrificio alguno para proporcionar á los concurrentes cuanto puede contribuir á hacer menos penoso el camino desde el pueblo de Panticosa á los baños, y atender á su mejor comodidad local y buenos alimentos: se anuncia que los que gusten ir al referido establecimiento, ya sea por necesidad de tomar sus aguas, ya por disfrutar del recreo que ofrece aquel punto pintoresco, por respirar su aire puro, y por gozar de una temperatura que en el rigor del calor no excede de 19 grados, hallarán en él gabinetes de baños perfectamente servidos; habitaciones buenas y decentemente amuebladas; excelentes y limpias camas con fina y aseada ropa para su servicio; tienda con los artículos de comestibles mas selectos que se venden en esta capital; rico pan de flor y comun hecho diariamente en el mismo establecimiento por un panadero inteligente; carnero del país que un carnicero diestro mata todos los días á la vista de los bañinistas; almacén de bagilla en que se facilita gratis cuantos útiles de cocina necesitan los que quieren prepararse por sí propios los alimentos; y una fonda dirigida por un acreditado cocinero, que, así como los demás asistentes de ella, procurarán con esmero complacer el gusto de los que concurran á la misma; en la cual se dará de comer y cenar en mesa redonda, con chocolate mañana y tarde, por 14 rs. vn., en segunda mesa por un precio equitativo, y si hubiese alguno á quien acomode comer en su cuarto, se le servirá tambien en él segun se convenga y trate. Se omite manifestar aquí las excelentes virtudes de estas aguas medicinales, y hacer una enumeración de todas las graves dolencias en que producen maravillosos efectos, porque el público las sabe ya, y porque tienen adquirida una celebridad, un aprecio y una fama tan estensa é indisputable, como bien merecida.

El magisterio de 1.ª educación de esta villa se halla vacante por haber aumentado su dotación 500 rs., que sobre 7000 que goza compone una anualidad de 3.500 y casa franca. Los aspirantes que deseen solicitar, dirigirán las suyas á la Secretaria de Ayuntamiento francas de porte, hasta el día 1.º de Agosto próximo, debiendo presentarse en esta villa para la oposición el 16 del mismo mes en que se proveerá en favor del profesor mas sobresaliente profesor, debiendo ademas acreditar su adhesión al sistema constitucional. Castelserás 6 de Julio de 1843. = D. A. D. A. = Ramon Grafulla, Secretario.

Las conduras de boticario, cirujano y albitar de la villa de Luna, partido Judicial de Ejea de los Caballeros se hallan vacantes desde San Miguel de Setiembre del corriente año; sus dotaciones son á saber; la del primero seis mil reales de vellón; la del segundo cinco mil; y la del tercero ocho sueldos ú ocho almudes de trigo por cada caballería de lavor ó trabajo, y por mitad las cerriles. El tanto asignado al boticario y cirujano será pagado por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre en dinero metálico sonante; y el del albitar cobrado por este de los vecinos; en igual tiempo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaria de Ayuntamiento, francas de porte hasta el quince de Agosto próximo en que se proveerán, hallándose con sus correspondientes títulos.

La condura de boticario de la villa de Salvatierra, del partido de Sos se halla vacante, su dotación consiste en 42 cargas de trigo, con los pueblos de Lorbes y Castillo nuevo, y por parte 18 cargas de trigo mas con el anejo de Burgui. El que trate de solicitarla podrá presentar su solicitud para el día 15 del próximo Agosto á la Secretaria de este Ayuntamiento dia en que se proveerá.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Sádava distrito de Sos ha dispuesto que desde San Miguel próximo viniente queden á partido abierto las plazas de médico, cirujano, boticario, albitar y barbero, á fin de que los vecinos sean libres en conducirse con el que mas les convenga. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los profesores.

La condura de cirujano del pueblo de Alforque se halla vacante, su dotación consiste en 130 duros, pagados en San Miguel de Setiembre en metálico; los que quieran solicitarla lo harán hasta el 15 de Agosto en que se proveerá.

La condura de cirujano del lugar de Maria se halla vacante, su dotación es 3000 rs. vn. pagados en dos plazos, el uno en S. Juan y el otro á S. Miguel de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento del mismo hasta el 15 de Agosto en que se proveerá.